



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Notificaciones
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutados: Comercializadora Paz & Flora S.A.S en Liquidación y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00189-00

Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial que representa los intereses de la organización ejecutante acercó evidencia de la remisión de las notificaciones personales a la parte ejecutada.

Respecto de Daniel y Oscar Andrés Quintero Rodríguez acompañó el acuse de recibo que data del 07-09-2022, enteramientos que se avienen a lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, de modo que se aceptan. Compútese el término de traslado de rigor.

Ahora, en lo tocante a la sociedad Comercializadora Paz y Flora S.A.S En Liquidación acompañó evidencia de imposibilidad de entrega de la notificación al canal digital de aquella, pues el mismo no existe, pidió, en consecuencia, que se le habilite notificar a la entidad mediante el correo electrónico de Daniel Quintero Rodríguez, quien suscribió el título ejecutado en calidad de representante legal de la entidad.

Al respecto verificado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el referido ciudadano ya no ostenta la calidad de representante, de modo que no es viable autorizar la remisión de la notificación a su correo electrónico.

Bajo ese orden, deberá el extremo activo procurar la intimación en la dirección física obrante en el mencionado



certificado y en apego a dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Iván Darío López Guzmán".

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 145 del 20-09-2022](#)